

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 26 de julio de 2021 se pasa a Despacho las presentes diligencias para lo pertinente con el siguiente informe:

La llamada en garantía **HDI SEGUROS** se notificó personalmente el día **21 de junio de 2021**, conforme lo indica el artículo 8 del decreto 806 de 2020 los términos de notificación se contarán una vez transcurridos dos días hábiles. Los términos corrieron de la siguiente manera:

Notificación personal: 21 de junio de 2021

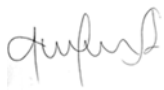
Días hábiles siguientes al envío del mensaje: 22 y 23 de junio de 2021.

Los días de traslado de la demanda verbal transcurrieron: 24, 25, 28, 29 y 30 de junio de 2021; 1, 2, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22 y 23 de julio de 2021.

Días inhábiles: 26 y 27 de junio de 2021; 3, 4, 5, 10, 11, 17, 18 y 20, por ser fin de semana, festivos.

La entidad llamada en garantía dio respuesta dentro del término a la demanda y al llamamiento en garantía.

Va para decidir.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA
CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARÍA GABRIELA RAMÍREZ NARANJO Y OTROS
DEMANDADO: MARIO JOSÉ LOAIZA HERNÁNDEZ Y LA SOCIEDAD
AUTONORTE S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA: HDI SEGUROS
RADICADO: 17001-31-03-002-2021-00034-00

Auto Interlocutorio No. 424

Dentro del proceso anteriormente referenciado, toda vez que la llamada en garantía **HDI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.**, contestó la demanda y el llamamiento en garantía dentro del término legal, y la misma reúne los requisitos legales, se tendrá por contestada ésta.

Se reconocerá personería adjetiva a la **SOCIEDAD TOUS ABOGADOS S.A.S. NIT. 900.411.783-2**, abogada inscrita **Dra. PAULINA TOUS GAVIRIA** identificada con la C.C.42.137.888 y T.P.132.414, para actuar en este asunto en nombre y representación de **HDI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** de conformidad con el poder a ellos conferido.

Se requerirá a **HDI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** para que de la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, remita una copia de la misma y sus anexos a la parte demandante y a la demandada AUTONORTE a través del correo electrónico indicado en la demanda, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

Igualmente, se requerirá al apoderado de la parte demandante, para que de conformidad con la respuesta dada por la demandada AUTONORTE S.A. al derecho de petición donde se le indicó el número de cédula del demandado MARIO JOSÉ LOAIZA HERNÁNDEZ, realice los trámites respectivos ante las EPS, centrales de riesgos y demás entidades con al saque pueda obtener la dirección física o correo electrónico del mismo, con el fin de realizar la respectiva notificación personal.

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **HDI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.**, dentro del presente proceso **VERBAL** que en su contra es adelantado por **MARÍA GABRIELA RAMÍREZ NARANJO Y OTROS**.

SEGUNDO: REQUERIR a **HDI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** para que de la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, remita una copia de la misma y sus anexos a la parte demandante y a la demandada AUTONORTE a través del correo electrónico indicado en la demanda, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del CGP, de lo cual, allegará la respectiva constancia al Despacho.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que de conformidad con la respuesta dada por la demandada AUTONORTE S.A. al derecho de petición donde se le indicó el número de cédula del demandado MARIO JOSÉ LOAIZA HERNÁNDEZ, realice los trámites respectivos ante las EPS, centrales de riesgos y demás entidades con al saque pueda obtener la dirección física o correo electrónico del mismo, con el fin de realizar la respectiva notificación personal

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la **SOCIEDAD TOUS ABOGADOS S.A.S. NIT. 900.411.783-2**, abogada inscrita **Dra. PAULINA TOUS GAVIRIA** identificada con la C.C.42.137.888 y T.P.132.414, para actuar en este asunto en nombre y representación de **HDI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** de conformidad con el poder a ellos conferido.

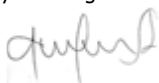
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No. 055,
de hoy 3 de agosto de 2021.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

